

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

DISPOSICIONES ESTATALES ESPECÍFICAS

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 27/02/2018

FUNCIONARIO DE PRIVACIDAD

TELÉFONO: 855.507.2560

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@EVERWELLRX.COM

ALASKA

n/c

ARIZONA

Información sobre enfermedades contagiosas

No divulgaremos su información confidencial relacionada con enfermedades contagiosas, a menos que usted o la persona designada para las decisiones sobre su atención médica nos hayan otorgado una autorización por escrito donde nos permitan la divulgación, o que nos haya autorizado el Estado o que la ley federal la requiera.

COLORADO

Divulgación de información farmacéutica

No divulgaremos su información sobre recetas que lo identifique personalmente a ninguna persona que no sea usted o su designado o representante autorizado, a menos que dicha divulgación sea solicitada por alguna de las siguientes personas o entidades:

a. El especialista que le proporcionó la receta u otro especialista certificado que lo esté atendiendo; b. Otro farmacéutico o pasante que lo esté atendiendo, c. Un técnico farmacéutico u otro farmacéutico, o pasante encargado de sus registros; d. La Junta Farmacéutica u otra agencia federal o estatal autorizada para recibir información; e. Todas las entidades responsables de los pagos que actúan como terceros; f. Todas las partes habilitadas por las regulaciones de privacidad federal.

Divulgación de información sobre VIH: No divulgaremos sus informes ni registros relacionados con el VIH o el sida a menos que contemos con su autorización, excepto en la medida requerida o permitida por la ley federal o estatal.

CONNECTICUT

Divulgación de información farmacéutica

A menos que contemos con su consentimiento, no divulgaremos su información sobre servicios farmacéuticos que le proporcionaron terceros, con excepción de las siguientes personas y entidades: (a) el profesional con capacidad para recetar o farmacéutico u otro

profesional con capacidad para recetar que lo esté tratando en la actualidad cuando esto se considere médicamente necesario; (b) una enfermera que actúe como agente de un profesional con capacidad para recetar que lo esté tratando actualmente o una enfermera que le proporcione cuidados en un hospital; (c) terceros pagadores que cubren los reclamos de servicios farmacéuticos que le brindaron o que posean un contrato o acuerdo para auditar cualquier registro o información relacionada con estos reclamos; (d) todas las agencias gubernamentales con autoridad reglamentaria para revisar u obtener dicha información; (e) cualquier individuo, organismo del gobierno estatal o federal, o cualquier entidad perteneciente a alguno de ellos, o tribunal en cumplimiento de una citación judicial; y (f) cualquier individuo, corporación, sociedad u entidad legal que tenga un contrato escrito con la farmacia para acceder a la base de datos de esta siempre que la información con acceso esté limitada a los datos que no identifican a los individuos.

Venta de información: No venderemos la información de la historia clínica que lo identifique personalmente.

Información relacionada con el VIH: No divulgaremos su información relacionada con el VIH sin su autorización o la de su tutor u otra persona autorizada a obrar en su nombre en relación a su atención médica, excepto cuando la ley estatal autorice lo contrario o cuando lo requiera la ley federal.

DELAWARE

Información sobre el VIH

No divulgaremos información que podría indicar sus resultados del examen de VIH sin su autorización o la de su representante legal, excepto cuando lo autorice la ley del Estado o lo requiera la ley federal.

FLORIDA

No divulgaremos sus registros farmacéuticos sin su autorización por escrito, excepto a las siguientes personas (a) usted; (b) su representante legal; (c) el Departamento de Salud en virtud de la ley existente; (d) su cónyuge si usted estuviera incapacitado o imposibilitado para solicitar sus registros; (e) su representante legal en cualquier proceso penal o civil, contra emisión de una citación de un tribunal con competencia

jurisdiccional y de haber sido debidamente convocado por la parte que solicite los registros, y; (f) cuando la ley estatal lo requiera.

Resultados de la prueba de VIH:

No divulgaremos la información de historia clínica que contenga sus resultados del examen de VIH sin su autorización o la de su representante legalmente autorizado, excepto que la ley federal o estatal indique lo contrario.

Registros de vacunas:

No divulgaremos sus registros de vacunas sin su autorización, excepto en la medida permitida por la ley estatal.

GEORGIA

A menos que usted lo autorice, no divulgaremos su información confidencial a otra persona que no sea usted o su representante autorizado, con excepción de las personas o entidades a continuación: (a) el emisor de recetas u otro profesional de atención médica certificado que le brinda un servicio de salud; (b) otro farmacéutico autorizado a los fines de transferir una receta o como parte de la revisión del uso de fármacos de un paciente u otros requisitos del asesoramiento de pacientes; (c) la Junta Farmacéutica o su representante; o (d) todo el personal del cumplimiento de la ley autorizado a recibir dicha información.

También podemos divulgar su información confidencial sin su consentimiento en virtud de una citación emitida y firmada por un funcionario gubernamental autorizado o de una orden judicial emitida y firmada por un tribunal correspondiente.

Información sobre el VIH/sida: No divulgaremos su información confidencial relacionada con el sida sin su autorización, excepto cuando la ley estatal autorice o cuando la ley federal lo requiera.

HAWÁI

Información sobre el VIH/ARC (complejo relacionado al sida)/sida:

No divulgaremos información relacionada con el VIH, el sida o el ARC, excepto cuando usted nos haya proporcionado previamente un consentimiento por escrito donde nos lo permita o en el caso de que dicha divulgación sea requerida por la ley federal.

IDAHO

Divulgación de información farmacéutica

No divulgaremos la información de las recetas que lo identifique personalmente a otra persona que no sea su persona designada, a menos que lo solicite alguna de las siguientes personas o entidades: (a) la Junta Farmacéutica o sus representantes en virtud de su capacidad oficial; (b) el profesional o el designado del profesional que emitió su receta; (c) otros profesionales de la salud certificados responsables por sus cuidados; (d) agentes del Departamento de Salud y Bienestar cuando actúen en su capacidad oficial con respecto a los asuntos relacionados con la práctica farmacéutica; (e) agentes de cualquier junta con autoridad para recetar, siempre que la junta esté aplicando leyes que rijan para el profesional; (f) una agencia gubernamental con la responsabilidad de proporcionarle atención médica; (g) la Federal Food and Drug Administration (FDA, Administración de Drogas y Alimentos) a los fines relacionados con el control de los eventos de efectos secundarios en virtud de las normas, las regulaciones y los requisitos de la ley federal adoptados por la FDA; y (h) el proveedor de beneficios de seguros autorizado o plan de salud que le brinda cobertura de atención médica o beneficios farmacéuticos.

ILLINOIS

Información sobre el examen de VIH

No divulgaremos ninguna información relacionada con el resultado de su examen de VIH sin su autorización o la su representante legal, a menos que la ley estatal nos autorice o cuando la ley federal lo requiera.

INDIANA

Divulgación de información farmacéutica

Solo divulgaremos su información confidencial cuando sea en su mejor interés, cuando sea solicitada por la Junta Farmacéutica o sus representantes, por un funcionario del cumplimiento de la leyes relacionadas a los fármacos, los dispositivos o las prácticas de la farmacia, o cuando dicha divulgación sea esencial para nuestras operaciones empresariales.

IOWA

Información relacionada con el VIH/sida

No divulgaremos ninguna información relacionada con el VIH/sida, excepto cuando nos haya proporcionado una autorización escrita donde nos autorice, cuando la ley estatal nos autorice o cuando sea requerida por la ley federal.

KANSAS

n/c

MASSACHUSETTS

Divulgación de información farmacéutica

Solo divulgaremos su información sin su autorización a usted o a profesionales o farmacéuticos cuando dicha divulgación sea necesaria para su protección y bienestar; y a todas las agencias gubernamentales o personas autorizadas legalmente a recibir dicha información confidencial.

MINNESOTA

Divulgación - Proveedor de atención médica

No divulgaremos su historia clínica sin su autorización, ni la autorización específica de la ley, o la representación de un proveedor que posea una autorización del paciente, excepto a las siguientes personas o en los siguientes casos: (a) a otro proveedor, a pedido del paciente; (b) durante una emergencia médica cuando el proveedor no pueda obtener el consentimiento del paciente debido a la afección de este o a la naturaleza de la emergencia médica; (c) a otros proveedores dentro de las entidades de atención médica relacionadas cuando sea necesario para el tratamiento actual del paciente; (d) a un establecimiento de atención médica con licencia cuando el paciente retorne a dicho lugar y no pueda brindar su consentimiento; (e) la divulgación de historias clínicas al inspector de salud o al Minnesota Health Data Institute (Instituto de Datos de la Salud de Minnesota) en virtud del capítulo 62J, siempre que el inspector encripte los datos de identificación del paciente contra recibo de esos datos; (f) a un servicio de ubicación

de registros; (g) historias clínicas relacionadas con la salud mental del paciente a una agencia de cumplimiento de la ley si esta estuviera involucrada en una emergencia y si la divulgación fuera necesaria para proteger la salud o la seguridad del paciente o de otro persona; (h) para la atención médica mental y el tratamiento de un familiar del paciente u otra persona que solicite la información si el paciente cumple con las condiciones especificadas en la ley estatal; o (i) a los fines de investigación según lo especificado por la ley estatal.

Divulgación de registros farmacéuticos: No divulgaremos sus órdenes de medicamentos recetados ni sus contenidos, excepto a las siguientes personas o entidades: (a) usted, su agente u otro farmacéutico que actúe en su nombre o en el nombre de su agente; (b) al profesional con licencia que emitió la receta; (c) al profesional con licencia que lo está tratando; (d) un miembro, inspector o investigador de la junta o cualquier funcionario municipal, del condado, estatal o federal cuya tarea sea hacer cumplir las leyes sobre narcóticos en este estado o los Estados Unidos y que esté involucrado en una investigación específica con una persona o fármaco designados; (e) una agencia gubernamental con la responsabilidad de proporcionarle atención médica; (f) una compañía de seguros o abogado cuando reciban la autorización escrita firmada por usted o su representante legal, en la que se autoriza la divulgación de dicha información; y (g) a cualquier persona debidamente autorizada por una orden judicial.

MISSOURI

Información sobre el VIH/sida: No divulgaremos ninguna información relacionada con el VIH/sida, salvo en los casos en que el sujeto de la información nos haya otorgado una autorización por escrito donde nos habilite la divulgación, cuando nos haya autorizado el estado o cuando la ley federal lo requiera.

MONTANA

No divulgaremos su información sin su autorización, excepto en la medida en que un beneficiario necesite conocer la información, si la divulgación es: (a) para una persona que proporciona atención médica al paciente; (b) para otra persona que requiere información sobre la atención médica para capacitaciones sobre la atención médica;

para brindar una planificación, garantía de calidad, revisión por colegas o servicios actuariales financieros, legales o administrativos al proveedor de atención médica; para ayudarlo en la prestación de la atención médica; o para un tercero pagador que requiera la información sobre atención médica si el proveedor de atención médica cree razonablemente que la persona: (1) no usará ni divulgará la información sobre atención médica para otros fines; y (2) adoptará las medidas apropiadas para proteger dicha información; (c) para ningún otro proveedor de atención médica que haya previamente prestado servicios de atención médica al paciente, en la medida necesaria para brindarle estos servicios, a menos que el paciente le haya indicado al proveedor que no realice la divulgación; (d) para los familiares directos del paciente o a otros individuos con los cuales el paciente tenga una relación cercana conocida, siempre que esté de acuerdo con las leyes del estado y las buenas prácticas u otras prácticas profesionales, a menos que el paciente le haya indicado al proveedor que no realice la divulgación; (e) para un proveedor de atención médica que es el sucesor en interés del proveedor de atención médica que mantiene la información médica; (f) para usarla en un proyecto de investigación aprobado por una junta de revisión institucional; (g) para una persona que requiera la información a los fines de una auditoría, si esa persona acuerda por escrito lo siguiente: (1) eliminar o destruir, en el plazo más breve que sea coherente con el propósito de la auditoría, la información que podría identificar al paciente; y (2) no divulgar la información aún más, a menos que sea para cumplir con la auditoría o para informar conductas ilegales o inapropiadas que involucran un fraude en el pago de la atención médica por parte del proveedor o un paciente o para informar otras conductas ilegales de un proveedor de atención médica; (h) para un funcionario de una institución penal o de custodia donde el paciente se encuentra detenido; y (i) para cualquier contacto que haya estado expuesto al VIH, si el proveedor de atención médica cree razonablemente que la divulgación evitará o minimizará un peligro inminente a la salud o la seguridad del contacto o de cualquier otro individuo; (j) para las autoridades de salud pública locales, federales y estatales, en la medida en que la ley requiera que el proveedor de atención médica divulgue la información médica o cuando sea necesario para proteger la salud pública; (k) para las autoridades de cumplimiento de la ley locales, estatales o federales en la medida permitida por la ley; (l) en respuesta a una solicitud de información de la

Office of Victim Services (Oficina de Servicios a las Víctimas) en virtud de la ley estatal; (m) de conformidad con los procesos obligatorios en virtud de la ley estatal; o (n) para el médico forense estatal o un juez de instrucción para su uso en la determinación de la causa de muerte. De conformidad con la ley, la información debe mantenerse como confidencial.

Medicaid: Para beneficiarios de Medicaid: Solo usaremos su información a los fines relacionados con la administración del programa

Medicaid de Montana. No divulgaremos su información sin su consentimiento por escrito, salvo a las autoridades estatales.

Enfermedades de transmisión sexual: No divulgaremos información sobre las personas infectadas o con sospechas razonables de estar infectadas con una enfermedad de transmisión sexual, excepto a las siguientes personas: (a) al personal del Departamento de Salud Pública y Servicios Humanos de Montana; (b) un médico que tenga el consentimiento escrito de la persona de la cual se necesita el registro; o (c) a un funcionario de salud local.

NEVADA

Divulgación de registros farmacéuticos

No divulgaremos los contenidos de sus recetas ni las copias de estas a otra persona, con excepción de las siguientes: (a) el profesional que emitió la receta; (b) el profesional que lo está tratando; (c) un miembro, inspector o investigador de la Nevada Board of Pharmacy (Junta Farmacéutica de Nevada), un inspector de la FDA o un agente de la división de investigaciones del departamento de seguridad pública; (d) una agencia del gobierno estatal con la responsabilidad de proporcionarle atención médica; (e) una compañía de seguros, al recibir su autorización escrita o la de su representante legal donde se autoriza la divulgación de información; (f) cualquier persona autorizada mediante una orden del tribunal de distrito; (g) un miembro, inspector o investigador de una junta de licencias profesionales que emita una licencia al profesional que pida las recetas abastecidas en la farmacia; (h) otros farmacéuticos registrados a los fines limitados del intercambio de información, y en la medida necesaria para esta, cuando las

personas sean sospechosas de un uso indebido de las recetas para obtener cantidades excesivas de fármacos o un uso que no se adecua a sus instrucciones específicas, o de consumir fármacos en combinación con otros de una forma que podría causar un daño a dichas personas; (j) un oficial del orden público empleado por un gobierno local a los efectos y en la medida necesarios.

Enfermedades contagiosas: No divulgaremos la información personal de un individuo que tenga una enfermedad contagiosa, o que sospeche tenerla, sin su consentimiento por escrito, excepto en los siguientes casos: (a) a efectos estadísticos, siempre y cuando la identidad de la persona no quede expuesta en la información divulgada; (b) en un proceso judicial por una violación de la ley o un proceso de orden judicial interpuesta en virtud de las leyes de enfermedades contagiosas; (c) para informar el abuso o descuido real o presunto de un menor o un anciano; (d) a cualquier persona que tenga una necesidad médica de conocer la información para su protección personal o el bienestar de un paciente o persona dependiente, según lo determinado por la autoridad de salud en virtud de las normas de la junta estatal de salud; (e) de conformidad con los estatutos específicos que requieren que se informen ciertos resultados de exámenes; (f) si la divulgación se realiza al Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos) y la persona que es objeto de la divulgación fue diagnosticada con sida o una enfermedad relacionada con el VIH y es beneficiaria de Medicaid o lo ha solicitado; (g) a un bombero, policía o persona que preste servicios médicos de emergencia si la junta ha determinado que la información se relaciona con una enfermedad contagiosa significativamente conectada a ese puesto siempre que la información sea divulgada tal como lo indicó la junta estatal de salud; y (h) cuando la divulgación esté autorizada o sea requerida por un estatuto específico.

Registros de vacunas

Solo divulgaremos sus registros de vacunas a las siguientes personas o entidades: (1) usted o sus agentes autorizados; (b) sus médicos y otros farmacéuticos o farmacéuticos interinos según sea necesario para proteger su salud y bienestar; (c) la Junta u otras agencias federales, estatales o locales legalmente autorizadas a recibir dicha información; (d) una agencia de cumplimiento de la ley involucrada en

la investigación de una presunta violación de la ley relacionada con una sustancia controlada o fármaco peligroso; (e) un empleado de una agencia estatal que emita licencias a médicos para sus tareas oficiales; o (f) una compañía de seguros o terceros que pagan servicios a quienes usted haya autorizado para recibir dicha información.

NUEVO HAMPSHIRE

Ventas o comercialización - Información de recetas

No usaremos, divulgaremos ni venderemos la información médica que lo identifique a los fines de ventas o comercialización de servicios o productos a menos nos haya proporcionado una autorización escrita donde nos lo permita.

NUEVA JERSEY

Enfermedades contagiosas:

No divulgaremos información con respecto a enfermedades venéreas, excepto a las siguientes personas: (a) a su médico, (b) a una autoridad de la salud; o (c) a un fiscal o tribunal en el caso de un proceso judicial.

NUEVO MÉXICO

Divulgación

A menos que contemos con su consentimiento por escrito, no divulgaremos su información confidencial a otra persona que no sea usted o su representante autorizado, con excepción de las siguientes personas, casos y entidades: (a) en virtud de una orden o resolución de un tribunal; (b) al profesional que extiende la receta o profesional con licencia para brindarle servicios de salud; (c) a otro farmacéutico con licencia cuando sea en su mejor interés; (d) a la Junta Farmacéutica o su representante o a aquellas personas o agencias gubernamentales debidamente autorizadas por la ley a recibir dicha información; (e) para transferir una receta a otra farmacia según lo requieran las disposiciones del asesoramiento para pacientes; (f) para proporcionarle una copia de una receta sin opción de reabastecimiento; (g) para brindar información sobre terapia con fármacos a médicos u otras personas autorizadas por sus pacientes; (h) de acuerdo con la Health Insurance Portability and Accountability Act (Ley de Portabilidad y Contabilidad

de los Seguros de Salud); o (i) según los requisitos de las disposiciones de las normas de asesoramiento al paciente.

Resultados del examen de ETS: No divulgaremos los resultados de un examen de ETS, a menos que la ley estatal lo permita o la ley federal lo requiera.

NUEVA YORK

Información relacionada con el VIH:

No divulgaremos información relacionada con el VIH a otra persona que no sea usted, su representante autorizado o a menos que la ley estatal lo permita o la ley federal lo requiera.

CAROLINA DEL NORTE

Divulgación de registros farmacéuticos

No divulgaremos ni proporcionaremos copias de sus recetas registradas, con excepción de las siguientes personas: (a) a usted; (b) a sus padres o tutor legal u otra persona que actúe como padre si usted es menor y no dio su consentimiento legal para el tratamiento de la afección para la cual le emitieron la receta; (c) al profesional licenciado que emitió la receta o que lo está tratando; (d) al farmacéutico que le brinda sus servicios; (e) a quien presente una autorización escrita con su firma o la de su representante legal para la divulgación de la información farmacéutica; (f) a cualquier persona autorizada mediante una citación, orden judicial o estatuto; (g) a cualquier firma, empresa, asociación, sociedad, fideicomiso comercial o corporación que sea responsable legalmente o por contrato de proporcionarle atención médica o de pagarla; (h) a cualquier miembro o empleado designado por la Junta Farmacéutica; (i) al albacea testamentario, administrador o cónyuge de un paciente fallecido; (j) los investigadores aprobados por la Junta, si existen garantías adecuadas para proteger la información confidencial; y (k) al dueño de la farmacia o su agente con licencia.

Información relacionada con el sida: No divulgaremos información relacionada con el sida a otra persona que no sea usted, su representante autorizado o a menos que la ley estatal lo permita o la ley federal lo requiera.

DAKOTA DEL NORTE

n/c

OHIO

No divulgaremos sus registros farmacéuticos, a menos que tengamos su consentimiento por escrito, con excepción de las siguientes personas o entidades: (a) usted; (b) el profesional que extiende la receta u orden de medicación; (c) el personal de atención médica certificado o licenciado responsable de su cuidado; (d) un miembro inspector, agente o investigador de la junta farmacéutica estatal o cualquier funcionario municipal, del condado, estatal o federal cuya tarea sea hacer cumplir las leyes de este estado o de los Estados Unidos en relación con los fármacos y que esté involucrado en una investigación específica conectada con un fármaco o una persona designada; (e) un agente de la junta médica estatal al hacer cumplir los estatutos que rigen para los médicos y ciertos profesionales; (f) una agencia gubernamental con la responsabilidad de brindarle servicios médicos, previa solicitud por escrito de un representante autorizado de la agencia que solicita la información; (g) un agente o una empresa de seguros médicos que le proporciona cobertura de seguros para recetas, mediante una autorización y prueba de seguro suministrada por usted o una prueba de pago de la aseguradora de aquella medicación cuya información se solicita; (h) un agente contratado por la farmacia como “socio comercial” en virtud de las normas promulgadas por el secretario del Department of Health and Human Services de los Estados Unidos de conformidad con las normas federales de privacidad de información de identificación personal; (i) un agente de la junta de enfermería estatal al hacer cumplir las leyes que rigen para las enfermeras; o (j) en situaciones de emergencia, cuando sea en su mejor interés.

PENSILVANIA:

Información relacionada con el VIH/sida

No divulgaremos ninguna información relacionada con el VIH/sida, salvo en los casos en que el sujeto al que se refiere dicha información nos haya otorgado una autorización por escrito donde nos habilite la divulgación, cuando nos haya autorizado el Estado o cuando la ley federal lo requiera.

RHODE ISLAND

Solo divulgaremos su información sobre recetas a nuestros agentes y personas directamente involucradas en su atención. No divulgaremos su información médica confidencial sin su consentimiento, con excepción de las siguientes situaciones o personas: (a) un médico, dentista u otro personal médico que considera de buena fe que la información es necesaria para su diagnóstico o tratamiento en una emergencia dental o médica; (b) el personal calificado a los fines de llevar a cabo una investigación científica, auditoría de administración, auditorías financieras, evaluaciones de programas, servicios actuariales, suscripción de seguros o estudios similares, siempre que el personal no lo identifique directa o indirectamente en ningún informe de esa investigación, auditoría o evaluación, ni que divulguen de cualquier manera su identidad; (c) el personal de cumplimiento de la ley pertinente o a una persona siempre que el farmacéutico crea que usted puede significar un peligro para esa persona o su familia; o al personal de cumplimiento de la ley pertinente si usted intentó o está intentando obtener narcóticos de forma ilegal en la farmacia; o el personal de cumplimiento de la ley o agencias protectoras de niños debidas si usted es un menor que, según el juicio del farmacéutico después de brindarle los servicios, ha sido abusado física o psicológicamente; (d) entre el personal calificado o proveedores de atención médica dentro del sistema de atención médica a los fines de coordinar sus servicios médicos y de educación y capacitación dentro del mismo centro de atención médica; (e) las compañías de seguros de salud a los fines de adjudicar reclamos de seguros de salud que incluyen la utilización de agentes de revisión; (f) una compañía aseguradora de la salud con una conducta ilegal o al abogado si tenemos razones para anticipar una acción de responsabilidad médica; (g) a nuestro propio abogado o compañía aseguradora de responsabilidad médica si usted inicia una acción de responsabilidad médica en contra de nuestra farmacia; (h) a las autoridades de salud pública para poder desempeñar sus funciones designadas; estas funciones incluyen, entre otras, la investigación de las causas de la enfermedad, el control de los peligros a la salud pública, el cumplimiento de las leyes sanitarias, la investigación de enfermedades notificables, la certificación y el licenciamiento de los profesionales y las instalaciones de la salud y la revisión de la atención médica en virtud de lo requerido por el gobierno federal y otras agencias

gubernamentales; (i) al examinador médico estatal en caso de que ocurra una fatalidad dentro de su jurisdicción; (j) en relación con la información que está directamente vinculada con un reclamo actual de beneficios de indemnización laboral o con cualquier procedimiento llevado a cabo antes de la comisión de indemnización laboral o antes de cualquier proceso judicial relacionado a la indemnización laboral; (k) a nuestros abogados siempre que consideremos que la divulgación de información es necesaria para obtener una representación legal adecuada; (l) a una autoridad del cumplimiento de la ley para proteger el interés legal de un agente, una institución aseguradora o una organización de seguros para prevenir y procesar la perpetración de un fraude en contra de ellos; (m) a un Jurado Indagatorio o a un tribunal de jurisdicción competente de conformidad con una citación u orden judicial de aportar pruebas cuando dicha información sea necesaria para la investigación y el procesamiento de una actuación dolosa de un proveedor de atención médica en relación con sus disposiciones de servicios de atención médica y cuando dicha información no esté disponible mediante otras fuentes; siempre y cuando la información obtenida de esta manera no sea admisible en un juicio en contra de usted; (n) a la junta estatal de elecciones de conformidad con una citación u orden judicial de aportar pruebas cuando la información sea necesaria para determinar su elegibilidad para votación por correspondencia o la legitimación de una certificación de un médico que da fe de la enfermedad o incapacidad del votante; (o) para certificar la naturaleza y permanencia de su enfermedad o incapacidad, la fecha de su último control y el hecho de que para usted sería una dificultad excesiva votar en las urnas por lo cual deberá manejarse mediante el voto por correspondencia; (p) a la unidad de control de fraudes de Medicaid de la oficina del fiscal general para la investigación o el procesamiento de un delito penal o civil cometido por un proveedor de atención médica en relación con sus disposiciones de servicios de atención médica a los entonces residentes, ex pacientes, pacientes o beneficiarios elegibles de Medicaid o a los residentes de establecimientos residenciales de cuidados a largo plazo; siempre y cuando la información obtenida de esta manera no sea admisible en un juicio en contra de usted; (q) al departamento estatal de niños, adolescentes y familias con respecto a la divulgación de los registros de atención médica de los niños bajo la custodia del departamento; (r) a los padres adoptivos con respecto a la divulgación de los registros

de atención médica de los niños bajo la custodia de estos; siempre y cuando los padres adoptivos reciban una capacitación apropiada y tengan disponibilidad continua para la asistencia de supervisión en el uso de información delicada que podría ser una fuente de sufrimiento para esos niños; o (s) a la unidad de prevención de fraudes en la indemnización laboral a los fines de una investigación.

DAKOTA DEL SUR

Divulgación de información farmacéutica

No divulgaremos su información sin su autorización, excepto en los siguientes casos: (a) si es un requisito de la junta como parte de una inspección o investigación de una farmacia o un farmacéutico; (b) cuando la divulgación a profesionales y otros farmacéuticos sea necesaria para proteger su salud y bienestar; o (c) cuando existan personas autorizadas u obligadas por la ley a obtener acceso a la información del paciente.

UTAH

Divulgación de perfil farmacéutico de medicación

No divulgaremos ni hablaremos sobre la información en su perfil de medicación o recetas a ninguna persona con las siguientes excepciones: (a) usted o su representante o designado legal; (b) un funcionario autorizado de una entidad del cumplimiento de la ley de fármacos local, estatal o federal; (c) un programa de pagos que actúa como tercero y está autorizado por usted; (d) otro farmacéutico, pasante farmacéutico, técnico farmacéutico o profesional que emite la receta que le está brindando servicios o a la persona a la que nos haya solicitado que transfiramos una receta; (e) su abogado, con una autorización por escrito firmada por las siguientes personas: (1) un escribano público, en su presencia; (2) sus padres o tutor legal si usted es un menor; (3) su representante legal, si usted ha sido considerado incompetente; o (4) su representante personal, en el caso de los pacientes fallecidos. Además, en caso de que el paciente solicite un pago realizado por cualquier programa, enviaremos su información de identificación personal a la base de datos de elegibilidad para Medicaid de Utah o a la base de datos de

elegibilidad para el Utah Children's Health Insurance Program (Programa de Seguros de la Salud de los Niños de Utah).

VERMONT

n/c

WASHINGTON

Divulgación

No divulgaremos su información médica sin su autorización, excepto cuando la divulgación sea: (a) para una persona que proporciona atención médica al paciente según lo crea razonablemente el proveedor; (b) para otra persona que requiera información sobre la atención médica para capacitaciones sobre la atención médica, para brindar una planificación, garantía de calidad, revisión por colegas o servicios actuariales, financieros, legales o administrativos al proveedor de atención médica; para ayudarlo en la prestación de la atención médica; o para ayudar al proveedor de atención médica en la prestación de la atención médica y si este cree razonablemente que la persona: (1) no usará ni divulgará la información sobre atención médica para otros fines y (2) adoptará las medidas apropiadas para proteger dicha información; (c) para ningún otro proveedor de atención médica que haya previamente prestado servicios de atención médica al paciente, en la medida necesaria para brindarle estos servicios, a menos que el paciente le haya indicado por escrito al proveedor que no realice la divulgación; (d) para cualquier persona si el proveedor de atención médica cree razonablemente que la divulgación evitará o minimizará un peligro inminente a la salud o la seguridad del paciente o de otro individuo, no obstante, dicha divulgación no es vinculante para el proveedor; (e) de forma verbal e inmediata a los familiares del paciente, o a otros individuos con quienes el paciente tiene una relación cercana conocida, si la divulgación se realiza en virtud de las buenas prácticas médicas o profesionales, a menos que el paciente haya indicado al proveedor de atención médica por escrito que no lo haga; (f) para el proveedor de atención médica que es sucesor en interés del proveedor de atención médica que mantiene la información médica; (g) para su uso en un proyecto de investigación que según una junta de revisión institucional:

(1) sea de importancia suficiente para contrarrestar la intrusión en la privacidad del paciente resultante de la divulgación; (2) sea impracticable sin el uso o la divulgación de la información médica de forma que lo identifique personalmente; (3) contenga garantías razonables para proteger la información de una segunda divulgación; (4) contenga garantías razonables para proteger a cualquier paciente contra su identificación, directa o indirecta, en cualquier informe de investigación; y (5) contenga los procedimientos para proteger o destruir, lo antes posible y de forma coherente con los objetivos del estudio, toda la información que permitiría que el paciente sea identificado, a menos que una junta de revisión institucional autorice la retención de la información que identifica al paciente a los fines de otro proyecto de investigación; (h) a una persona que obtenga la información a los fines de una auditoría, siempre que esa persona acepte por escrito lo siguiente: (1) eliminar o destruir, en el plazo más breve posible conforme al propósito de la auditoría, la información que podría identificar al paciente; y (2) no divulgar más información, a menos que sea para cumplir con la auditoría o para informar conductas ilegales o inapropiadas que involucren un fraude en el pago de la atención médica por parte del proveedor o un paciente, o informar otras conductas ilegales de un proveedor de atención médica; (i) a un funcionario de una institución penal o de custodia donde el paciente se encuentre detenido; (j) a cualquier contacto que haya estado expuesto al VIH, si el proveedor de atención médica cree razonablemente que la divulgación evitará o minimizará un peligro inminente a la salud o la seguridad del contacto o de cualquier otro individuo; (j) a las autoridades locales, estatales y federales del cumplimiento de la ley y al proveedor de atención médica, institución de atención médica o pagadores terceros que consideren de buena fe que la información médica divulgada constituye la evidencia de una conducta criminal que ocurrió en las instalaciones del proveedor de atención médica, de la institución de atención médica o del pagador; (k) a otro proveedor de atención médica, institución de atención médica o tercero pagador de las operaciones de atención médica del proveedor de atención médica, institución de atención médica o tercero pagador que recibe la información, si cada entidad tiene o tuvo una relación cercana con el paciente que es el sujeto de quien se solicita la información médica o dicha información es relevante a esa relación y la divulgación es para fines operativos de la atención médica; (l) para pagos; (m) a las autoridades locales, estatales y federales,

en la medida en que el proveedor de atención médica está obligado por ley a informar la información médica; cuando sea necesario para determinar el cumplimiento con la acreditación, la certificación o las normas de registro locales, estatales o federales; o cuando sea necesario para proteger la salud pública; o (o) a las autoridades locales, estatales y federales del cumplimiento de la ley en la medida en que el proveedor de atención médica está obligado por ley.

Enfermedades de transmisión sexual

No divulgaremos ninguna información relacionada con el tratamiento de un individuo para tratar una infección de VIH o enfermedades de transmisión sexual, excepto cuando nos haya proporcionado una autorización escrita donde nos lo autorice, cuando la ley estatal nos autorice o cuando la ley federal lo requiera.

WISCONSIN

Divulgación

No divulgaremos sus registros sin su consentimiento informado con excepción de las siguientes personas y entidades: (a) los comités de personal del centro de atención médica o las organizaciones de revisión de servicios de atención médica a los fines de llevar a cabo auditorías de administración, auditorías financieras, monitoreo y evaluación de programas, revisiones o acreditaciones de servicios de atención médica; (b) en la medida en que el desempeño de sus tareas requiera el acceso a los registros, al proveedor de atención médica o a otra persona que actúe bajo la supervisión de este, si se produjera alguna de las situaciones a continuación: (1) la persona le está brindando ayuda, (2) le están consultando por su salud, (3) su vida o salud parecen estar en peligro y la información contenida en su historia clínica podría ayudar a dicha persona a brindarle ayuda, (4) la persona prepara o almacena registros, a los fines de la preparación o almacenamiento de estos; (c) en la medida en que se necesiten los registros para la facturación, recolección o pago de los reclamos; (d) con una orden legal de un tribunal de registro; (e) en respuesta a una solicitud escrita de cualquier agencia gubernamental estatal o federal para llevar a cabo una función legalmente autorizada, que incluyen,

entre otras, auditorías de administración, auditorías financieras, monitoreo y evaluación de programas, acreditaciones o certificaciones de establecimientos o acreditaciones o certificaciones individuales; si usted es un paciente privado que paga, podrá denegar el acceso anual otorgado por esta subdivisión mediante una solicitud escrita en un formulario que le proporcione el departamento; (f) a los fines de la investigación, si el investigador está afiliado a un proveedor de atención médica y le brinda al custodio de sus historias clínicas garantías por escrito de que la información solo se usará a los fines indicados para el investigador, de que la información no será divulgada a una persona que no tenga conexión con el estudio y de que el producto final de la investigación no revelará información que pueda identificarlo sin su consentimiento informado. Si usted es un paciente privado que paga, podrá denegar el acceso anual otorgado por esta subdivisión si envía una solicitud escrita en el formulario que le proporcione el departamento; (g) a una agencia designada de adultos mayores en riesgo u otra agencia de investigación o agencia designada de adultos en riesgo; (h) a agencias de protección y defensa de los miembros, en virtud de la ley estatal; (i) a las personas indicadas para ciertos procedimientos si el paciente presenta una disputa de controversia; (j) a un departamento del condado, un alguacil o departamento policial o fiscal del distrito a los fines de una investigación de un presunto abuso o descuido de un menor, si la persona que lleva a cabo la investigación o enjuiciamiento identifica al sujeto del registro por su nombre; (k) a un empleado o agente del distrito escolar, con respecto a la historia clínica de un paciente que se encuentra en el distrito escolar del cual dicha persona es empleado o es agente, si aplica alguna de las siguientes situaciones: 1) el empleado o agente tiene la responsabilidad de preparar o almacenar las historias clínicas del paciente; 2) el acceso a la historia clínica del paciente es necesario para cumplir con un requisito de una ley estatal o federal; (l) al departamento o un alguacil, departamento policial o fiscal del distrito a los fines de la investigación de una muerte; (m) después de la muerte de un paciente, a un juez de instrucción, médico forense o asistente de médico forense a los fines de completar el certificado médico o investigar una muerte; (n) para preparar un informe judicial, si el sujeto de las historias clínicas es un niño o adolescente que fue ubicado en un hogar de acogida, hogar grupal centro residencial de cuidados para niños y adolescentes, o establecimiento correccional de menores en agencias designadas en la ley estatal; (o) si las historias clínicas del paciente no contienen

información y las circunstancias de la divulgación no proporcionarán información que permitiría la identificación del paciente; (p) a un proveedor de atención médica de reclusos u otros designados por la ley estatal si se realiza la divulgación con respecto a las historias clínicas de pacientes reclusos; o (q) para ciertos procedimientos penales según lo dispuesto en la ley estatal.

WYOMING

Divulgación de registros farmacéuticos

A menos que tengamos su autorización, solo divulgaremos su información confidencial a las siguientes personas: (a) a usted, o a quién usted indique; (b) a los profesionales y otros farmacéuticos cuando, según el juicio profesional del farmacéutico, dicha divulgación sea necesaria para su tratamiento o para proteger su salud y bienestar; (c) a las personas o agencias gubernamentales autorizadas legalmente a investigar las violaciones a la ley de sustancias controladas; (d) a los padres o tutores legales de un menor; (e) a los terceros que pagan servicios; o a (f) su agente; y (g) cuando la ley lo requiera.

Farmacia especializada Everwell

6506 North Davis Highway
Pensacola, FL 32504

TEL.: 850.530.9108 | Línea gratuita: 855.507.2560

FAX: 850.473.9935 | Línea gratuita: 850.556.0551

www.EverwellRx.com

